

RESOLUCIÓN N° 215/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ANA LAURA ARNOLD PÉREZ, FUNCIONARIA TRASLADADA TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 28 de abril de 2.025.-

VISTO:

El Memorando de fecha 24 de abril de 2025, presentado por la señora Ana Laura Arnold Pérez, con cédula de identidad número 2.344.887, funcionaria trasladada temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), quién presta actualmente servicios en el Programa de Investigación de Trigo, con asiento en el Centro de Investigación IPTA Capitán Miranda (CICM), a efectos de solicitar permiso por maternidad, adjuntando el certificado médico correspondiente (Expte. 2025-23022001-005996), y;

CONSIDERANDO:

Que, el traslado temporal de la señora Ana Laura Arnold Pérez al IPTA, ha sido autorizado por Resolución N° 33/2025, de fecha 22 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Que, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por el Dr. Dr. Daniel Iván Arturo Ruiz Gerke, donde se señala que la señora Ana Laura Arnold Pérez, debe guardar reposo por maternidad, por el término de 126 días, a partir del 7 de abril del año en curso; constancia que se encuentra debidamente autenticada por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, Permiso de Maternidad: “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Resolución 700/17, “**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

RESOLUCIÓN N° 215/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ANA LAURA ARNOLD PÉREZ, FUNCIONARIA TRASLADADA TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: *Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo*”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAA N° 39/2025, el su parte conclusiva expresa: “*según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art. 11 y Art. 20, este Departamento de Asuntos Administrativos recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 07/04/2025 a la Ing. Agr. Ana Laura Arnold Pérez con C.I. N° 2.344.887 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente*”.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, a la señora **Ana Laura Arnold Pérez**, con **C. I. N° 2.344.887**, funcionaria trasladada temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 7 de abril del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General